



11001310301920180042400

Como quiera que la transacción allegada por la parte demandada se ajusta a derecho y el extremo demandante frente al traslado de la misma manifestó haberse dado cumplimiento a aquella, este despacho, conforme a lo normado por el art. 312 del C. G. del P.,

RESUELVE

Primero Aceptar la transacción allegada.

Segundo. Dar por terminado el proceso ejecutivo de Henry Parra Bermeo contra Jesús Rojas Gómez por transacción de las obligaciones base de ejecución.

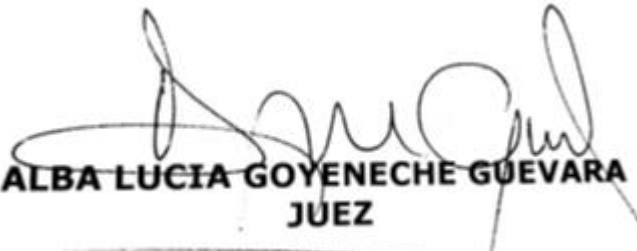
Tercero. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario Oficiése.

Cuarto. Conforme a lo normado por del art. 116 del C. G. del P., y a costa de la parte demandada desglósese el documento base de esta acción.

Quinto. Sin condena en costas.

Sexto. Cumplido lo anterior, por secretaria archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

HOY 08/09/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 061

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria